

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS132/7  
16 de noviembre de 2000

(00-4885)

---

## MÉXICO - INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE EL JARABE DE MAÍZ CON ALTA CONCENTRACIÓN DE FRUCTOSA PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

### Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

#### *Constitución del Grupo Especial*

#### Nota de la Secretaría

1. En su reunión del 23 de octubre de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, someter al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por los Estados Unidos en el documento WT/DS132/6.

2. En esa reunión del OSD, se acordó también que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por los Estados Unidos en el documento WT/DS132/6, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. Como un miembro del Grupo Especial inicial no podía participar en este procedimiento, el 13 de noviembre de 2000, las partes acordaron reemplazarlo. Por consiguiente, la composición del Grupo Especial es la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Christer Manhusen

Miembros: Sr. Gerald Salembier  
Sr. Paul O'Connor

4. Las Comunidades Europeas, Mauricio y Jamaica se han reservado el derecho de participar como terceros en la diferencia.

---